

Contrato 56/17

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **09 nueve del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete**, por una parte **el Gobierno del Estado de Jalisco**, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, **representado en este acto por el Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado**, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, a quien en lo subsecuente se le denominará como **LA SECRETARÍA**, y por la otra **AGUILAR HERNÁNDEZ Y ASOC”, SOCIEDAD CIVIL** representada en este acto por el **C. Rodrigo Aguilar Benignos**, a quien en lo subsecuente se le denominará como **EL PROVEEDOR**, y cuando se refiera a ambas partes se les denominara como **LAS PARTES**, documento que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el representante de “LA SECRETARÍA”:

a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 14 fracción LIX, LXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b).- Comparece por conducto del Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 3 fracciones X, XI, 4, 5, 6, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y de conformidad con lo que disponen los Artículos 4, 12, 33 y 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

c).- Que para los efectos del presente contrato se señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde Número 1221 mil doscientos veintiuno, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

II.- Declara el representante de “EL PROVEEDOR”:

a).- Que su representada está legalmente constituida bajo la Leyes Mexicanas, hecho que demuestra con la copia Certificada de la Escritura Pública 292 doscientos noventa y dos de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Diego Robles Farías Notario Público número 22 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de Jalisco bajo el folio electrónico 26967.

b).- Que el **Ciudadano Rodrigo Aguilar Benignos**, se identifica con su credencial para votar número **3104104762493** se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada en su carácter de **Socio Administrador**, tal y como lo acredita con la Escritura Pública antes referida, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado

c).- Señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado Turín número 2796-207, Colonia Lomas de Providencia en Guadalajara, Jalisco Código Postal 44647 3629 2733; correo electrónico rodrigo@aguilarkubli.com y Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la homo clave **AHA120831TJ3**

d).- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato, manifestando que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, bajo el número de registro **P21859** y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

e).-Manifiesta haber entregado la Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT,

f).- Manifiesta haber entregado la Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones patronales ante el IMSS.

III.- LAS PARTES declaran:

a).- Que el presente contrato se origina con motivo de las Solicitud de Aprovisionamiento número **03/00-39-00** la cual fue emitida por las **UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO DEL GOBERNADOR**, por

lo cual se llevó a cabo la **Licitación Pública Nacional Presencial 03/0039-00** para la adquisición del **“SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO AL GOBIERNO DEL ESTADO A NIVEL INTERNACIONAL”** el cual será solventado con **recursos ESTATALES**, del cual resultado adjudicado EL PROVEEDOR Acto De Fallo de fecha 8 ocho del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete emitido por el Comité correspondiente de lo cual que se generó la Orden de Compra **64046**.

b).- Que **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir con las especificaciones de dicho proceso, en lo subsecuente **LAS BASES**, así como a su propuesta presentada, en lo subsecuente se le denominará **LA PROPUESTA**, en virtud de que forma parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del proceso descrito en el inciso inmediato anterior.

c).- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. LAS PARTES acuerdan que las **UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO DEL GOBERNADOR**, en lo subsecuente denominada como **LA DEPENDENCIA**, será la receptora final del objeto de este contrato, por lo tanto es la responsable de verificar que los bienes o servicios adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así como del seguimiento del contrato en todas su etapas.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la adquisición a **EL PROVEEDOR** de **“SERVICIO DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO AL GOBIERNO DEL ESTADO A NIVEL INTERNACIONAL”** el cual deberá ser prestado con las siguientes características y que consiste en:

Coadyuvar con el gobierno del Estado en la identificación, vinculación y seguimiento de proyectos y programas generales con organizaciones internacionales de carácter público y privado en temas prioritarios de la administración gubernamental, así como dar seguimiento a las acciones internacionales emprendidas por el Gobierno del Estado de Jalisco a nivel internacional que sirvan para fortalecer las acciones, programas y proyectos estratégicos del Gobierno del Estado de Jalisco tanto de manera política como económica.

EI PROVEEDOR deberá prestar y llevar a cabo las Acciones señaladas en su **PROPUESTA** y las actividades señaladas como enunciativas en **LAS BASES**.

EI PROVEEDOR queda obligado a entregar el diagnostico y los reportes mensuales en los tiempos y la forma señalados en **LAS BASES** y la **PROPUESTA**, así como con los perfiles de los equipos de trabajo y el consultor que se indican en **LAS BASES**.

El servicio anteriormente descrito debe de cumplir con todas las especificaciones, solicitadas en **LAS BASES** y establecidos en **LA PROPUESTA** presentada por **EL PROVEEDOR**.

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN. EL PROVEEDOR deberá prestar los servicios objeto de este contrato a más tardar el día dese el día 09 de mayo de 2017 dos mil diecisiete y hasta el día 15 de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete en el lugar que **LA DEPENDENCIA** indique a **EL PROVEEDOR**, a entera satisfacción de **LA DEPENDENCIA**.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día **09 nueve de mayo de 2017 dos mil diecisiete y hasta el día 15 quince de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete**. Con excepción de las garantías que seguirán vigentes en términos de la legislación aplicable.

QUINTA.- DEL PRECIO. La **“SECRETARÍA”** pagará a **“EL PROVEEDOR”**, por los bienes objeto del presente contrato, la cantidad de **\$2, 150,000.00 dos millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, realizará el , en moneda nacional dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea presentada la factura para su pago previa entrega de los entregables señalados en **LAS BASES** y **La PROPUESTA**, momento en que da inicio el trámite de validación en **LA SECRETARÍA**, en el domicilio ubicado en Prolongación Avenida Alcalde No. 1221, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco, respectivamente de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Documentos para los pagos parciales:

- a) Original y copia de la factura, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas con domicilio en la calle Pedro Moreno no. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SPC130227L99, validada por **LA DEPENDENCIA**;
- b) Copia de la Orden de compra (para el último pago Original y una Copia)
- c) 1 Copia del Contrato;
- d) 2 dos copias del Acta de Fallo;
- e) 2 dos copias de la garantía de Cumplimiento de las Obligaciones,
- f) Copia del Oficio de Entera Satisfacción de la recepción del servicio, emitido por **LA DEPENDENCIA**.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, **EL PROVEEDOR** se obliga entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes objeto del presente contrato, a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. **EL PROVEEDOR** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones del Estado de Jalisco.

La garantía otorgada por **EL PROVEEDOR** podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte de **EL PROVEEDOR** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones del Estado de Jalisco y el 107 del Reglamento de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones del Estado de Jalisco.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato, en el entendido de que los que ofertó y entregará son de la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones detalladas en **LAS BASES requeridas por LA SECRETARÍA y LA PROPUESTA.**

DÉCIMA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que **EL PROVEEDOR** tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier casusa que no sea derivada de **LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA**, se le aplicara una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento

De 21 veintiún días de atraso en adelante se rescindirá el contrato a criterio de la SECRETARÍA.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARÍA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **EL PROVEEDOR** incumpla con cualquier obligación establecida en **LAS BASES, PROPUESTA** o en el presente contrato, cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en **LAS BASES** en perjuicio de **LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA**. Este hecho será notificado de manera indubitable a **EL PROVEEDOR**.

Si **LA SECRETARÍA** decidiera rescindir del contrato, por causas imputables a **EL PROVEEDOR**, cobrara al mismo una pena convencional, cuyo importe será del 10% diez por ciento del valor total del contrato y se hará efectivo con cargo a la fianza otorgada, hasta por la suma garantizada.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de **LA PROPUESTA**, así como del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, **LA SECRETARÍA** independiente mente de las penas podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 Reglamento de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.-DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- LA SECRETARÍA podrá rescindir el Contrato y podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:

- a) Por negativa de **EL PROVEEDOR**, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación de la Resolución y/o cuadro comparativo.
- b) Cuando **EL PROVEEDOR** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos que este señala.
- c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a **EL PROVEEDOR**, para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectúen, y éste no las solvente dentro del término del contrato.
- d) En caso de entregar bienes con especificaciones diferentes a las ofertadas, **LA SECRETARÍA** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado el bien o se retrase en entrega del mismo, con independencia **LA SECRETARÍA** podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CESIÓN.- Queda prohibido para **EL PROVEEDOR**, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de **LA SECRETARÍA** y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual avale la cesión.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **EL PROVEEDOR** será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a **LA SECRETARÍA** y/o **LA DEPENDENCIA**, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **EL PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato y de la firma de éste documento.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento **LA SECRETARÍA** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta en términos del artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones del Estado de Jalisco , cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto en su caso, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre las partes. En cualquier caso se realizará el pago de los gastos generados a **EL PROVEEDOR** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por **EL PROVEEDOR**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. **LA DEPENDENCIA** y/o **LA SECRETARÍA** serán las encargadas de vigilar e inspeccionar que los bienes objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones solicitadas en **LAS BASES, EL PROCESO, LA PROPUESTA** y lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA SECRETARÍA** y **LA DEPENDENCIA** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. EI PROVEEDOR y su representante, de conformidad con los artículo 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a **LA SECRETARÍA** a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente contrato y el presente documento, para que sean publicados en la página de Transparencia de LAS DEPENDENCIAS del Estado de Jalisco.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en **LAS BASES** y para lo no previsto en se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARÍA	EL PROVEEDOR
<p style="text-align: center;">Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;">Rodrigo Aguilar Benignos Representante legal de Aguilar Hernández y Asoc^{sa}, Sociedad Civil</p>
TESTIGO	TESTIGO
<p style="text-align: center;">Licenciado Gerardo Miguel López Villaseñor Director de Adquisiciones de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco</p>	<p style="text-align: center;">Licenciado José Oscar Rangel Torres Encargado de la Dirección de Instrumento Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>

cji